



1. MUNICIPALIDAD DE LOTA DIDEKO

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL
DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PUBLICA Y LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA LA
EJECUCION DEL PROYECTO CODIGO
"FNSPI16-AD-0016", EN EL MARCO DEL
FONDO DE GESTION EN SEGURIDAD
CIUDADANA AÑO 2016**

DECRETO N° 1375

Lota, 0.6 100 20.0

VISTOS-

- a) Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lota, para la Ejecución del Proyecto Código “FNSP16-AD-0016” en el Marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana 2016, con fecha 29 de junio de 2016.

b) Resolución Exenta N°4623, con fecha 27 de julio 2016, que Aprueba Convenio Suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lota, para la Ejecución del Proyecto Código “FNSP16-AD-0016”, en el Marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana 2016.

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12º y 63º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- APRUEBASE** Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lota, para la Ejecución del Proyecto Código “FNSP16-AD-0016” en el Marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana 2016.

- 2.- El mencionado Convenio se entenderá para los efectos, formar parte integrante del presente decreto.

- 3.- Los gastos que se demande el presente convenio serán financiados con recursos provenientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, traspasados a la Ilustre Municipalidad de Lota, en cuenta N° 114.05. De Aplicación de Fondos en Administración, denominada "FNSP 16-AD-0016" año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVESE.

EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVESE.-

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
ALCALDE
PATRICIO MARCHANT BLOA
ALCALDE

Vº Bº DIRECCIÓN DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN

- Servicio Nacional de la Mujer (1)
 - C. Secretaría Municipal (2)
 - C. Administración y Finanzas (3)
 - C. Departamento de Asistencias (1)
 - C. Dirección de Control (1)
 - C. Dirección Desarrollo Comunitario (1)
 - Of. Oficina de la Mujer (1)
 - C. Programas MTRHJHEA - (1)

PMI PRACTICE LEADERSHIP



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP16-AD-0016", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2016.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
R E C E P C I Ó N

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
R E C E P C I Ó N
DEPART. JURÍDICO
DEPT. R. Y REGISTRO
DEPART. CONTABIL
SUB. DEP. C. CENTRAL
SUB. DEP. E. CUENTAS
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.
DEPART. AUDITORIA
DEPART. V.O.P.U. PT.
SUB. DEP. MUNICIPAL
REFRENDACION
REF. POR S.
IMPUTAC.
ANOT. POR S.
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

CGY/PCT/RAZ/HJS

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Lota
2. División Jurídica y Legislativa
3. División Administración, Finanzas y Personas
4. División de Gestión Territorial
5. Departamento de Auditoría Interna
6. Partes
7. Archivo

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4623

SANTIAGO, 27 JUL 2016



VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653 del 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2016; la Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N°858, de 5 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 1083, de 30 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; el Decreto Supremo N°1552, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica y fija texto actualizado del Decreto Supremo 1061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que Aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana; la Resolución Exenta N° 3883, de fecha 21 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y,

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reincisión social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública interior.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Supremo N° 1.061 de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas de funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 1.552 de 2011, en concordancia con la facultad concedida en la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 041, Glosa 08 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, hasta un 15% de los recursos contemplados para el citado Fondo podrán ser asignados a diferentes entidades públicas o privadas bajo el procedimiento de trato directo, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito que así lo autorice.

En ese sentido cabe notar que mediante Resolución Exenta N° 3883, de fecha 21 de junio de 2016, el Subsecretario de Prevención del Delito aprobó la asignación directa de recursos al proyecto código "FNSP16-AD-0016", presentado por la Municipalidad de Lota, siendo dable anadir que en dicho acto administrativo se dejó constancia de la aplicación de los criterios contenidos en el artículo 8º del Reglamento del Fondo que allí se indican. Los criterios considerados en la mencionada Resolución dicen relación con los factores técnicos de "monto de su financiamiento" y "calidad del proyecto e indicadores de evaluación y su factibilidad".

Que, en mérito de ello, con fecha 29 de junio de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lota. Al cual recuiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto vengo en dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO PRIMERO: Abase el convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lota, celebrado con fecha 29 de junio de 2016, para la ejecución del proyecto código "FNSP16-AD-0016", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogara para la Subsecretaría la ejecución del convenio que por este acto se aprueba, ascenderá a la suma total de \$40.000.000.- (Cuarto millones de pesos), cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem presupuestario 05.08.01.24.03.041.030, "Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana" del Presupuesto del año 2016 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTICULO CUARTO. Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 29 de junio de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5º, comuna de Santiago, por una parte, y la Municipalidad de Lota, representada por su Alcalde, don Víctor Patricio Marchant Ulba, según se acreditará ambas domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Supremo N° 1.061 de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó normas de funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 1.552 de 2011 y por Decreto Supremo N° 218 de 20 de febrero de 2016; y en concordancia con la facultad concedida en la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 041, Glosa 08 de la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; hasta un 15% de los recursos contemplados para el citado Fondo podrán ser asignados a diferentes entidades públicas o privadas bajo el procedimiento de trato directo, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito que así lo autorice.

En tal virtud, mediante Resolución Exenta N° 3883 de fecha 21 de junio de 2016, el Subsecretario de Prevención del Delito aprobó la asignación directa de recursos a la Municipalidad de Lota, siendo dable aclarar que en dicho acto administrativo se dejó constancia de la aplicación de los criterios contenidos en el artículo 8º, del Reglamento del Fondo que allí se indican.

DEL PRESENTE CONVENIO

SEGUNDO: Conforme los antecedentes expuestos anteriormente, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaría" y la Municipalidad de Lota, en adelante indistintamente también "la Municipalidad" o "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio ejecutar el Proyecto código "FNSP16-AD-0016", en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS

TERCERO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en contribuir a reducir la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja, desde el enfoque de género, ecológico y de victimización, a través de una intervención psicosocio-educativa y jurídica, transformadora y reparadora. Asimismo, generar acciones de prevención en la comunidad, articulación de redes y coordinación intersectorial que permitan generar una mejor respuesta al problema.

De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en documento Anexo denominado "FNSP16-AD-0016", el cual se adjunta al presente Convenio y se entienda formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DEL FINANCIAMIENTO.

CUARTO:

El costo total de la ejecución del Proyecto es de **\$53.350.000.-** (Cincuenta y tres millones trescientos cincuenta mil pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de **\$40.000.000.-** (Cuarenta millones de pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el trámite administrativo que apruebe el presente convenio, momento en que no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Por su parte la Entidad Ejecutora se compromete a aportar la suma de **\$13.350.000.-** (Trece millones trescientos cincuenta mil pesos), en los términos especificados en el Proyecto que se adjunta.

Con todo, no promoverá transferencia alguna de recursos mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Dena tantante de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su específica Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta a la que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma cumple con lo señalado en el párrafo anterior.

Los fondos trasladados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados para las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituídos al Ministerio conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Quinta de este instrumento.

QUINTO:

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, dasele establecer que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO.

SEXTO:

Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARIA	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
Personal	\$32.400.000	\$6.750.000	\$0	\$39.150.000
Operación	\$2.400.000	\$0.900.100	\$0	\$3.300.000
Infraestructura	\$0	\$4.000.000	\$0	\$4.000.000
Equipamiento	\$3.200.000	\$0.000.000	\$0	\$3.200.000
Difusión	\$2.000.000	\$0.000.000	\$0	\$2.000.000
TOTAL	\$40.000.000	\$13.350.000	\$0	\$53.350.000

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

SÉPTIMO:

El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 11 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 9 meses para la ejecución del Proyecto que por esta razón se suspende, contando desde los 11 meses restantes para la entrega del Informe Final al Dena, el proyecto se tiene que reabrir de cuentas.

, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Sexta.

En casos especiales, explícitamente calificados la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado a presente convenio y ordenará las medidas correspondientes para restituir el monto y/o de los recursos transferidos sin perjuicio del derecho de acción judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurre alguna de las siguientes causales:

- a) No iniciación oportuna de la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio
- b) Estado de notoria insolventia de la entidad ejecutora
- c) Exigencia de interés público o la seguridad nacional
- d) Por fuerza mayor en los términos señalados en el párrafo siguiente.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora
- f) Resiliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el Proyecto no pudiese continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del Proyecto y aceptado por la Subsecretaría, la Entidad Ejecutora devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados poniéndose por este sólo hecho final al contrato suscrito entre las partes.

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente convenio en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, en el sentido de extender los plazos de ejecución del proyecto y vigencia del convenio, y de ajustar los ítems presupuestarios de proyecto, sin que esto signifique una variación presupuestaria a lo aprobado por la Subsecretaría.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser aprobados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como de la Entidad Ejecutora, conforme sea el tamaño de estos, equivalente entre sí.

En caso de ser necesario, la Entidad Ejecutora deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, la señal de televisión a la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que adquiere su financiamiento por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA.

DÉCIMO: La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer en su medida conducente a facilitar las acciones de

revision.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

UNDÉCIMO: El Coordinador de la ejecución del Proyecto será un profesional seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y cuya nombramiento deberá ser visado por la Subsecretaría. En ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones correspondientes al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora, por cualquier concepto.

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y plazos descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a tanto es a informar a la Subsecretaría cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo vigilar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera la Subsecretaría en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. La Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días para el cumplimiento de sus funciones, solicitar a la Entidad Ejecutora la revisión del cumplimiento del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días naturales contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

DUODÉCIMO: Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales de la Subsecretaría.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas previstas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, informar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y emitir informe de ejecución de manera periódica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determine la Subsecretaría.

La Subsecretaría tendrá facultad para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de este proyecto, emitirán para estos efectos el escrito cumplimiento de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2012, de la Contraloría General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas tendientes a facilitar las acciones de supervisión, auditoria y evaluación de los proyectos tanto en sus aspectos técnicos como administrativo financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas desarrolladas en el proyecto.

Asimismo, en caso de que la Entidad Ejecutora no receptor de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto, la Subsecretaría podrá inhabilitarla hasta por dos (2) años a cumplir, en su caso, las sanciones establecidas por la Subsecretaría. Este plazo se contará dentro de 15 días naturales contados desde la fecha de la respectiva resolución en que se denuncie la entidad que no cumple con las eventuales responsabilidades civiles o penales que resulten de su conducta.

DÉCIMO TERCERO: Dejase establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, seguridad ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la entidad o por otra que realicen las funciones convenidas por el presente Convenio.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS

DÉCIMO CUARTO: Si en el marco de un proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de esta Convención, la propiedad intelectual será de la Subsecretaría.

En consecuencia, la Entidad Electora renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción para el caso que posteriormente este mismo proyecto, sea realizado por la Subsecretaría o otra entidad pública o en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO QUINTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a los recursos recibidos en virtud del presente convenio se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser revisada por el Oficio de la Secretaría de Asuntos Fiscales y Financieros, de acuerdo con la norma de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quien en este caso esté en su órgano equivalente que lo reemplace.

La Entidad Ejecutora entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, que incluirá el número de cuenta.

La Entidad Ejecutiva deberá rendir cuenta periódicamente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de las recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 1^{er} de marzo de 2001, de la Secretaría General de la República o la normativa que la reemplaza.

Dicha rendición se efectuará ante el Subsecretario de los formularios establecidos por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la Circular Presidencial N° 31, los formularios deberán remitirse firmados y titulados por los jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y gasto de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, al menos, el saldo final de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copias de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que da cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría.

posterioridad al periodo de ejecución de la ley.

Tendrán las mismas reglas transferencia, salvo que la Entidad Destinataria mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría de Hacienda o a las de Hacienda y Recaudación por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior al recibo de la transferencia, y las restantes deberán hacerlo dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

106 informes de la Subsecretaría de Transportes y la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Avenida N° 1328, piso 4^{to}, bien a través de los medios electrónicos que ésta ultimamente ha puesto se servicio.

La Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público aprecia el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días siguientes, si en favor de su entrega, o en su defecto, formular otras indicaciones al respecto.

Nota de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Entidad Electora mediante cada Oficio de la Oficina de Documentación y Archivo.

(5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente, aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora, podrá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro de cinco (5) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime oportuno, podrá solicitar información específica o adicional, o bien, respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

DÉCIMO SEXTO.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría dentro de los últimos meses de vigencia del presente convenio, un informe Final de Ejecución del Proyecto que contempla la ejecución del mismo durante todo el periodo de su vigencia, incluyendo la ejecución final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá contener lo más señalario acerca de la ejecución del mismo, y tener como objetivo informar sobre la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción detallada de la implementación del mismo.

El informe Final deberá ser entregado en forma de copia (200) días corridos una vez finalizadas las actividades de ejecución y deberán hacerse en formato de ejecución de Convenio, presentándose en el mismo formato que el Oficio de Precio de la Subsecretaría Unicaria en Moneda N° 1.025, o sus equivalentes de los medios electrónicos que se acuerden.

Las observaciones al Informe Final de ejecución, deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la entrega del informe mencionado, teniendo la Entidad Ejecutora un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar la modificación del correspondiente informe; o contestarlas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría mediante Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro de cinco (5) días hábiles.

En caso de que la Entidad Ejecutora no informe de la falta de existir fondos observados, se considerará que el Oficio de Precio de la Subsecretaría de Prevención del Delito es válido, y se procederá a la notificación a la Entidad Ejecutora.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMO.

La metodología que se verá en el conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del presente convenio, pertenecidas al proyecto denominado "FNSP16-AD-0016", que no admite ni se aprueba, no forman parte de este acuerdo.

DE LA PRORROGA DE CONVENIO.

DÉCIMO OCTAVO.

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran constituidas en la Ciudad de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, la anterior, en particular de las audiencias de la Contraloría General de la Rep. Chile, en lo que respecta a la ejecución del mismo.

DE LAS PRUENXIAS.

DÉCIMO NOVENO.

La representación legal de la Subsecretaría de Prevención del Delito, quedó a cargo de Arturo Gómez Villegas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en virtud de la documentación otorgada Subsecretaría de

• Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

La representación social que se hace constar con el señor Patricio Marchant Ulio como Alcalde de la Municipalidad de La Unión consta en Cuentas de Procedencia N° 29 del Tribunal Electoral Regional del Bío-Bío de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personas antedichas, estas estiman indispensable la suscripción.

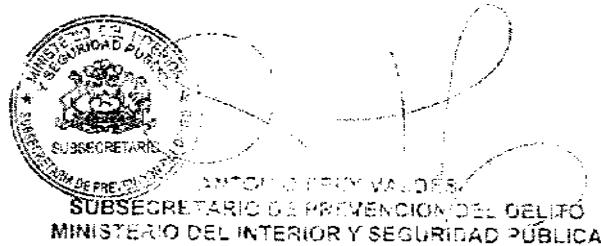
DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Víctor Patricio Marchant Ulio, Alcalde Municipal de La Unión.

ANOTESSE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA





Subsecretaría de
Prevención del Delito

Seguridad para
todos

CÓDIGO DE CIVIL

CONVENIO SOBRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA 2016".

En Santiago de Chile, a 29 de junio de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, Dr. Antonio Frey Verenzuela, en su domicilio en calle Presidente Ibáñez 10 piso 5^o, comuna de Santiago, por una parte, y la Municipalidad de Lota, representada por su Alcalde, Dr. Víctor Patricio Martínez, en su domicilio en calle Presidente Ibáñez 10 piso 5^o, comuna de Lota, Región de Los Ríos, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERA. En conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.862 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, comprende a cinco Fuerzas de Estado, entre otras funciones, promover la salud y los servicios médicos en el interior, y control de las causas de la violencia y la recaudación de impuestos, además de elaborar acuerdos o convenios con instituciones públicas y privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y recaudación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, primerº del Decreto Supremo N° 081 de 2010, de Ajustamiento del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Funcionamiento de Fondos de Gasto para la Ciudadanía, modificado por Decreto Supremo N° 1877 de 2011, y por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, y en concordancia con la facultad concedida en la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 041, Glosa 08 de la Ley N° 20.862, de Presupuesto para el Sector Justicia correspondiente al año 2016; hasta un 15% de los recursos contemplados para el citado Fondo podrán ser asignados a diferentes entidades públicas o privadas bajo el procedimiento de trato directo, mediante la libre fundación de acuerdo a las normas del pacto que así lo autorice.

En la virtud establecida en Resolución N° 001 de 2013, de fecha 21 de mayo de 2013, el Subsecretario de Prevención del Delito aprobó la asignación directa de recursos a la Municipalidad de Lota, siendo más allá que en dicho acto adhirió el voto de ceja consensuado en la aplicación de los criterios contenidos en el artículo 6º del Reglamento del Fondo que se indica:

DEL FONDO DE CONVENIO

SEGUNDA. Considerando lo establecido en la legislación que regula la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Municipalidad de Lota y la Seguridad Pública,



1

AS/SE/SP/20

en adelante también la Subsecretaría y la Municipalidad de Lota, en adelante Instalaciones e igualmente la Municipalidad o "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio de Asociación Proyecto código "FNSP16-AD-0016" en adelante el "Proyecto", en las formas siguientes establecidas se señalan:

DE LOS OBJETIVOS

TERCERO: El objetivo principal que se persigue a través de la celebración del presente convenio consiste a contribuir al desarrollo integral de la mujer en las relaciones de pareja, familia, trabajo y en su entorno, buscando la transformación y reparación. Asimismo, promover acciones de prevención en la comunidad, articulación de redes y fortalecer la institucionalidad familiar para generar una mejor respuesta al problema.

El alcance y alcobiente antes señalado mediante la ejecución del presente Proyecto se evaluará a través de los indicadores detallados en el documento Anexo denominado "FNSP16-AD-0016" al cual se adjunta al presente Convenio y se encarga toma de conocimiento y acuerdo de los mismos.

DEL FINANCIAMIENTO

CUARTO. El total del monto disponible para el Proyecto es de \$53.350.000 (Cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y tres mil pesos).

Para la ejecución del Proyecto, la Subsecretaría de la Mujer y la Subsecretaría de Prevención del Delito, contribuirán a través de la Entidad Ejecutora la suma de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), cantidad que se girara en una sola cuota, una vez que se cumpla íntegramente permitido el acto administrativo que aprueba el presente convenio, mismo el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus otros recursos.

Para el desarrollo del Proyecto se establece que la Subsecretaría aportará la suma de \$13.350.000 (Tres mil trescientos treinta y tres mil pesos) en los términos especificados en el Proyecto suscrito.

Con tal fin, no procederá restitución alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito el informe definitivo sobre la respectiva Unidad de Administración o Fondo en el que se indique lo que se ha hecho con los administrados los recursos y el destino que se le ha dado al mismo conforme lo señalado en el apartado anterior.

En caso de que la entidad ejecutora no cumpla con lo establecido en el apartado anterior, se procederá a restituir el monto que no sea destinado para las actividades que se realizan en el Proyecto, los cuales recursos que no sean utilizados en virtud de lo anterior deberán ser restituídos al Ministerio correspondiente de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta de este instrumento.

QUINTO. La duración del Proyecto es de 12 meses, presupuestándose que los mismos se cumplirán dentro del año 2016 establecido que la Entidad Ejecutora se compromete a cumplir con el manejo de los egresos que se deriven de su ejecución.



DEL FRENTE PUEBLO

SEXTO:

Los pagos se realizan en los siguientes períodos de gastos:

GASTOS	APOYOS SUBSECRETARIA	APOYOS SUBSECRETARIA TERCEROS	APOYOS DE TERCEROS	TOTAL
Personal	\$32.400.000	\$1.750.000	\$0	\$34.150.000
Operación	\$2.410.000	\$2.410.000	\$0	\$3.900.000
Infraestructura	\$3.200.000	\$0.000	\$0	\$4.000.000
Equipamiento	\$3.200.000	\$0.000	\$0	\$3.200.000
Difusión	\$2.100.000	\$0.000	\$0	\$2.100.000
TOTAL	\$40.000.000	\$1.350.000	\$0	\$53.350.000

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

SÉPTIMO:

La vigencia del presente Convenio iniciará el día para el plazo de 11 meses contados desde la fecha de firma hasta el vencimiento de recursos.

No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 9 meses para la ejecución de Proyecto, el cual este tanto se acuerde, contemplando los dos meses restantes para la entrega del Informe Final de Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décimo Sexta.

Si tras el plazo establecido anteriormente finalizará la finalidad Ejecutora, previa solicitud autorizada por la Subsecretaría, podrá en los dos meses restantes anteriormente señalados, renovar la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

DE LAS MODIFICACIONES - TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

OCTAVO:

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes oficiales, en el plazo que las mismas estimen.

Si la Subsecretaría no cumple dentro anticipado al presente convenio, y ordena a las interines o respondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin motivo de fuerza mayor, para obtener la restitución de los fondos adquiridos y cancelados, en el evento que surga alguna de las siguientes causas:

- a) No iniciación oportuna de la ejecución, de acuerdo con el plazo indicado en el Convenio.
- b) Estado de bancarrota insolvente de la entidad.
- c) Exigencia del interés público o a segundas.
- d) Por fuerza mayor, en los términos establecidos en la legislación.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o fuerzas imprevisibles y no debidas.
- f) Resolución o mutuo acuerdo de las partes.



En la eventualidad que el Proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de una fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del Proyecto, la Subsecretaría de la Ciudad Ejecutora devolverá los recursos al que en su día no hayan sido ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fina cuenta a estos efectos.

Las partes en mutuo acuerdo podrán modificar el presente convenio en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, en el sentido de extender los plazos de ejecución del proyecto, vigencia del convenio, y de ajustar los ítems presupuestarios del proyecto sin que ello signifique una variación presupuestaria a lo aportado por la Subsecretaría.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSO.

NOVENO: Toda los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser autorizados por la Subsecretaría. Conforme al criterio que sea distribuido con motivo de la ejecución, se considerará la cifra para el pago, tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

En caso de ocurrir sismo, la Ciudad Ejecutora deberá instalar en el lugar de intervención de acuerdo, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en avances y su fecha de ejecución, financiado por la Subsecretaría de Prevención y Desarrollo Social y Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta cláusula será de total alcance, anulando el convenio en los términos señalados en el Párrafo anterior.

A. J. L. CAR. S.

DÉCIMO: La Subsecretaría o la Dirección de Desarrollo de Autoría Interna podrá realizar visitas a la Ciudad Ejecutora para revisar los recursos y revisar los avances del proyecto, y en su caso, solicitar las modificaciones a la Subsecretaría. Para ello, se establecerán fechas y reuniones en las fechas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

UNDÉCIMO: El coordinador en la ejecución del Proyecto será un profesional seleccionado por la Ciudad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el que es la versión final aprobada del Proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser validado por la Subsecretaría. En ningún caso el profesional seleccionado deberá tener relación alguna con el personal que la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora, ni viceversa.

El coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto conforme a las fases y etapas descritas en él, y a su vez deberá dar explicaciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea requerido, informar a la Subsecretaría cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el convenio.



Después de establecerse, cumplir adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera la autoridad en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. La Secretaría podrá, en caso de incumplimiento de sus funciones, solicitar la lista de las Ejecutorias removidas del Coordinador del Proyecto, o de las personas que en un plazo máximo de 15 días, fallezcan contados desde el fecha de remoción, se procederá a su sustitución.

DUODECIMO: Para el desarrollo de la actividad ejecutora, existe una contraparte técnica, ejercida por una o más personas dentro de la Sociedad estatal.

La ejecución del Proyecto de manejo forestal se evaluará en el alcance y en la calidad de las tareas descriptas en el Proyecto de manejo forestal, cumpliendo con los criterios establecidos en el alcance de las tareas, controlando y monitoreando avances y, en todo momento, dar puntualidad y acompañar la ejecución del Proyecto de manejo forestal.

A continuación se detallan las fechas de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el mismo y con el fin de los recursos que para ello interviene la Subsecretaría.

La Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Subsecretaría de Asuntos y el Departamento de Asuntos Políticos, realizó una serie de acciones estricto cumplimiento de la Resolución N° 100, que establece en el art. 13, de la Constitución General de la República, la Facultad Ejecutiva para el hacerse las medidas convenientes a facilitar las acciones de supervisión y control en materia de las inversiones tanto en sus aspectos técnicos como económicos, así como su rendimiento e disponibilidad para éste la documentación e información que se demande en las actividades, etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, se establece que la Federación es la sola receptora de los recursos no menores que correspondan al ejercicio del año en curso, respectivo, la Subsecretaría podrá inhabilitar hasta por los tres años a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría, todo ello se correrá desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva autoridad que se decreta la inhabilitación, ello sin perjuicio de lo establecido en la regla 106, apartado 1º, numeral que pudiesen concorrer.

DÉCIMO TERCERO: Los votos emitidos en el distrito de la Unidad obligarán a alguna de las fórmulas Aliadas, presentadas al Distrito Electoral número 10, que obtenga otra naturaleza en relación con las elecciones que componen la Unidad Electoral realizarán las funciones que se indican a continuación:

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES
RID. LOSSES

DÉCIMO CUARTO: Se permite que sea producido de que se trata de generalizar los manuales, informes, estudios, informes, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se obtenga con motivo del desarrollo de este convenio, la propiedad intelectual sea de la parte, pero,

que quedan en la mano ejecutora enuncia revocablemente a cualquier testigo que sea designado para el caso que posteriormente se presentare y en su caso, en la forma establecida en la legislación u otra indicada por el testor, o en la que el testor elaboró en su momento las mencionadas testificaciones.



**DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL
PROYECTO**

DÉCIMO QUINTO.

La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la ejecución de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legislación vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2017, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser dictada por el Oficio de Descripción Financiera sobre Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Finanzas o de Delegado por quien este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El Oficio de Descripción Financiera entregará a la Entidad Ejecutora un comprobante de ingreso de los recursos que se le deba y deberá presentarle el origen del aporte.

Los fondos que se le devuelvan deberán ser remitidos ante la Subsecretaría antes de 15 y 30 días hábiles contados a partir de los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo 2017, de la Contraloría General de la República o la nominativa que la reemplace.

Al momento de la rendición de cuentas, la Entidad Ejecutora proporcionará a la Subsecretaría el informe que indica cuáles son las transferencias citada Resolución N° 30, los fondos que se le devuelven y las autoridades y las jefaturas correspondientes. El informe mencionado deberá indicar si los fondos se están transferiendo en su totalidad o solo una parte de los mismos. En caso de que solo se estén devolviendo una parte de los fondos transferidos, se debe indicar cuál es la cantidad de fondo que se está devolviendo y cuál es el saldo disponible para el pago a la fecha. Una vez remitido se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, se le dará por visto como disponibile para su posterior revisión por la Contraloría.

Si en el informe mencionado anteriormente se indica que el aporte quedó o posterioridad quedó pendiente de devolución, se procederá:

Todos los fondos que quedan pendientes de devolución de la Entidad Ejecutora mencionada en Décimo y Último Artículo, se devolverán al principio de cada mes, teniendo que ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente posterior al recibo de la rendición y las autoridades deberán recepcionarse dentro de los quince (15) días hábiles de cada mes.

En el informe de rendición de cuentas se presentarán los siguientes datos: presupuesto en formato papel, ingresados a la Unidad de Presupuesto, el monto que se pague en el año fiscal 4^º o bien a través de la contratación de servicios que se acuerde.

La Entidad Ejecutora deberá presentar el informe de rendición de cuentas y aprobar el informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular las observaciones y argumentos.

La Entidad Ejecutora deberá presentar el informe de rendición de cuentas a la Entidad Ejecutora mediante certificado de la autoridad pública que la represente. Dicho dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, y aquella institución tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar las observaciones modificando el informe de rendición de cuentas o en su defecto, el Oficio dirigido a la Subsecretaría de Finanzas y Personas, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de contestación a las observaciones o dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora deberá aprobar el informe de rendición de cuentas y presentarla a las observaciones dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes.



podrá solicitar información de acuerdo con las necesidades particulares o generales del tipo de consulta.

DÉCIMO SEXTO: La ejecutora se obliga a entregar al agente mesos de vigencia del plazo no cumplido, y contempla la ejecución del pago en su caso, presentando informe de sus causas de la ejecución del decreto en la Ciudad de México.

que ha tenido el proyecto y su medida en el desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la ciudad.

Las observaciones a la fecha citada en cada informe deberán ser remitidas a la Dirección General de la Unidad Ejecutora de Prevención de la Delincuencia y a la Subsecretaría de la Defensa Nacional, precediendo a la fecha en que se presentó el informe, dentro de los 15 días para aceptarlas, no obstante el plazo establecido en el acuerdo suscrito entre la SEDENA y la PGR, en virtud del cual se ha establecido a la SEDENA la función de responder a las observaciones presentadas en las observaciones a la Subsecretaría de la Defensa Nacional dirigido a la Entidad Ejecutora, deberá aprobar o rechazar el informe en su totalidad. La contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Finalmente, el Tribunal de Cuentas ha dictado su informe favorable para la restitución de la cifra que se ha quedado pendiente de la liquidación de las habiles contribuciones de los señores don José María Martínez y don Francisco

REFERENCES AND NOTES

DÉCIMO SÉPTIMO: O Poder Executivo decretará o que for necessário para a execução das obrigações assumidas na Espanha, e para a execução das disposições da Convenção de 1910, e determinará a sua publicação no Diário Oficial da União Soviética.

DE LA DESIGUALDAD DE COMPETENCIA

DÉCIMO OCTAVO Se establece la pena de prisión de 10 a 15 años de prisión para quien, en calidad de presidente, gobernador, intendente, jefe político o autoridad superior de un municipio o distrito, sometiere a la población a la realización de trabajos obligatorios, sin perjuicio de las sanciones que la Constitución Política de la República establece la Ley N° 11.338.

11-12-13-14-15-16

DÉCIMO NOVENTA



Válido por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito en esta parte Decreto Supremo N° 741 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 10 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

En tanto que el Alcalde de Lota, designado por el Presidente Patricio Marchant Ulloa, como Alcalde de Lota, en la fecha 10 de noviembre de 2012, mediante Proclamación N° 29 del Tribunal Electoral de la Región de Bío-Bío, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo así, ante las autorizaciones de las partes las personerías antes citadas, éstas estiman inadecuada su reunión.

DE LOS EJEMPLARES DEL PROYECTO CONVENIO

VIGÉSIMO: El proyecto de convenio, se firmó en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, de los cuales quedan alisés en poder de cada una de las partes.



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOTA





Dv. Adm. Finanzas y Presup.

PARTIDA 05
CAPÍTULO 08
PROGRAMA 01

Departamento de Finanzas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015

Certificado N° 567
Fecha 07-06-2016

Actividad

Proyecto de Asignación Directa - ESTACIONES MUNICIPALIZADAS ALTA VOLTAZ

Centro de Costo

Fondo Nacional de Recursos Públicos

Imputación	Presupuesto Vigente	Comprobado a la Fecha	Monto s Comprobado	Saldo Disponible	Comprobante Futuro	Estatus	Insumos Detalle	Insumos Saldo
1-01-24-03-041-000	43.63.965.0.0	719.726.172	48.010.000	4.619.157.9		En Proyecto	Vencimiento Contratos	3.965.749.439
Total:								

Observaciones

Memorandum 390-317 del 07 de junio (DVM 1031/05) saldo Presupuestario disponible en el Punto de Control de la Cuenta 001-01-24-03-041-000 correspondiente al Punto de Control de la Cuenta 001-01-24-03-041-000 es de \$57.897.380.-

